GLOSARIO

Capacidad:

- Capacidad Jurídica: la aptitud que tiene el hombre para ser sujeto o parte, por sí o por representante legal, en las relaciones de Derecho; ya como titular de derechos o facultades, ya cual obligado a una prestación o al cumplimiento de un deber
- **Capacidad Legal**: la cualidad determinada por las leyes para ejercer toda clase de derechos, civiles, políticos y sociales.

Cónyuge: El marido o su mujer unidos por legítimo matrimonio.

Garantía: Afianzamiento, fianza. Prenda. Caución. Obligación del garante. Cosa dada en garantía. Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo.

llícito: Lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, a la equidad, a la razón o a las buenas costumbres. llegal. Inmoral. Contrario a pacto obligatorio.

Injuria: En sentido lato, todo dicho o hecho contrario a la razón o a la justicia. Agravio, ofensa o ultraje de palabra o de obra, con intención de deshonrar, afrentar, envilecer, desacreditar, hacer odiosa,

despreciable o sospechosa a otra persona, ponerla en ridículo o mofarse de ella.

Legislación: La ciencia de las leyes. Conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho positivo vigente en un Estado. Totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada.

Negligencia: Omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas y en el manejo o custodia de las cosas. Dejadez. Abandono. Desidia. Falta de aplicación. Falta de atención. Olvido de órdenes o precauciones.

Nulidad: Carencia de valor. Falta de eficacia. Incapacidad. Ineptitud. Persona inútil. Inexistencia. Ilegalidad absoluta de un acto. La nulidad puede resultar de la falta de las condiciones necesarias y relativas, sea a las cualidades personales de las partes, sea a la esencia del acto; lo cual comprende sobre todo la existencia de la voluntad y la observancia de las formas prescritas para el acto. Puede resultar también de una ley. Los jueces no pueden declarar otras nulidades de los actos jurídicos que las expresamente establecidas en los códigos.

Patrimonio: El conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones de índole económica. Bienes o hacienda que se heredan de los ascendientes. Bienes

propios, adquiridos personalmente por cualquier título. Los bienes propios, espiritualizados antes y luego capitalizados y adscritos a un ordenado, como título y renta para su ordenación. "Conjunto de los derechos y de las cargas, apreciables en dinero, de que una misma persona puede ser titular u obligada y que constituye una universalidad jurídica. La palabra se emplea alguna vez para designar una masa de bienes que tiene una afectación especial; por ejemplo, una fundación".

Personalidad: Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones. Diferencia individual que distingue a cada uno de los demás. Cáracter bien definido. Personaje notable. Escrito o discurso que se concreta a determinadas personas, con ofensa o perjuicio de las mismas. Capacidad para comparecer en juicio. Representación legal y bastante para litigar.

Rectificación: Reducción a la debida exactitud. Aclaración de la verdad alterada por error o malicia. Corrección. Modificación. Cambio en la conducta o en un método, con propósito de mejora. Enmienda. Subsanación de los defectos de un documento. Manifestación forense o parlamentaria para desvirtuar alguna noticia, comentario u otra información.

Reputar: Renuncia. Discrepancia y condena de determinados hechos o actitudes. Repulsa. Rechazamiento.

Restituir: Acción o efecto de restituir. Devolución de una cosa.

Reintegro de lo robado. Restablecimiento. Retorno al punto de

partida.

Sociedad: En sentido muy amplio, cualquiera agrupación o reunión

de personas o fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo

común, así sea tan sólo de trato. Relación entre pueblos o naciones.

Agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta

y superior a la de sus miembros individuales, que cumple, con la

cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común. La

clase dominante en la vida pública y suntuosa. Asociación. Sindicato.

Inteligencia entre dos o más para un fin. Contrato en que dos o más

personas ponen en común bienes o industria, para obtener una

ganancia y repartirse los beneficios. La humanidad en su conjunto

de interdependencia y relación. Compañía mercantil. Consorcio. Liga,

alianza.

Supérstite: Cónyuge que sobrevive a la muerte del otro.